



Factura: 001-002-000035798

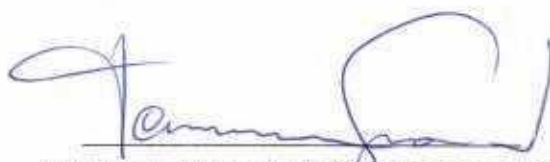


20171701006C00479

**FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20171701006C00479**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a COPIA DE PODER COMPAÑÍA EXTRANJERA y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utilizá(n).

QUITO, a 1 DE MARZO DEL 2017, (9:08).

  
NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN QUITO





2017 17 01 06C

00479



**SEÑOR CONSUL:**

En el Protocolo Especial a su cargo, sirvase incorporar un Poder Especial al tenor de las siguientes cláusulas:

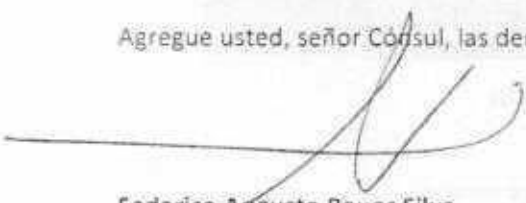
**PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de este instrumento Federico Augusto Bauer Silva, en su calidad de Gerente General de la compañía Montana S.A., de nacionalidad peruana, estado civil casado, domiciliado en Lima. La nacionalidad de la compañía es peruana.

**SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** El compareciente, en la calidad que lo hace, otorga Poder Especial amplio y suficiente, como en Derecho se requiere a favor de Fernando Javier Carrera Durán, ecuatoriano, abogado, para que represente en la República del Ecuador a MONTANA S.A., en su calidad de accionista de la compañía MONTANA ECUADOR S.A. MONTANEC. Al efecto, el referido Apoderado podrá comparecer e intervenir legal y válidamente en Actas de Juntas Generales, Universales o Extraordinarias de dicha sociedad, con derecho a voz y voto, en representación de MONTANA S.A., precautelando siempre los derechos de la misma. No podrá transferir, ceder, preñar las acciones en dicha compañía, bajo ningún concepto, para lo cual, si fuere del caso, requerirá otro Poder Especial. Este Poder se otorga además en base a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Compañías de la República del Ecuador vigente, que exige que toda compañía extranjera que sea socia o accionista de una compañía ecuatoriana, deberá tener un Apoderado que la represente judicial y extrajudicialmente en el domicilio de la sociedad ecuatoriana.

Este Poder no podrá ser delegado a terceras personas.

Su duración es indefinida, pero podrá concluir en cualquier momento por revocatoria expresa del mandante.

Agregue usted, señor Consul, las demás cláusulas de estilo.

  
Federico Augusto Bauer Silva  
Gerente General  
MONTANA S.A.

Legalización  
a la Vuelta 

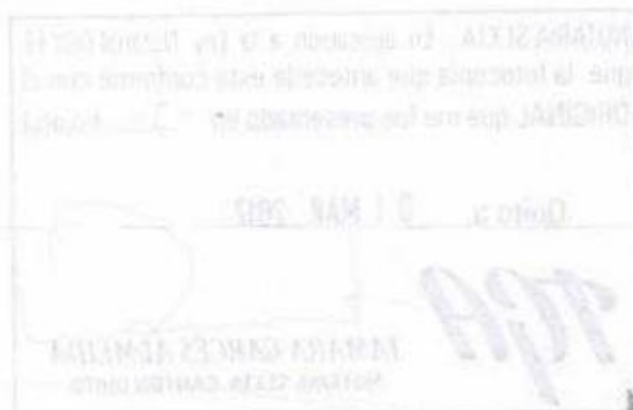


NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ  
que la fotocopia que antecede está conforme con el  
ORIGINAL que me fue presentado en - 2 - hoja(s).

Quito a, 01 MAR. 2017

**TGA**

  
**TAMARA GARCÉS ADMEIDA**  
NOTARIA SEXTA - CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN LIMA**

**LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 265/2016**

Relaciones Exteriores  
y Movilidad Humana

Quien suscribe SANDRO CELI ORMAZA, MINISTRO, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES en la Ciudad de LIMA, PERU, certifica que la firma de JOSE MIGUEL PADILLA MANYARI, FUNCIONARIO DE LEGALIZACIONES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL PERU que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fe pública en el Ecuador.

LIMA, 17 de Marzo del 2016

*Sandro Celi Ormaza*



**SANDRO CELI ORMAZA**  
**MINISTRO, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES**



Arancel Consular: III 15.7

Valor: US \$ 50.00

LEG<<20>> <<LIMA>> <<A-943201>>

LEGALIZACIÓN DE FIRMA EN OTROS DOCUMENTOS (PERSONAS JURÍDICAS)